



No. 559-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** el Art. 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de dicho código. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el Art. 69 del Código ibídem señala que la aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social, en cuyo caso, serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional;
- Que,** el Art. 100 del Código ibídem, señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión, así como los programas y proyectos de inversión que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria;
- Que,** mediante Acuerdo No. 392, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 95 de 2 de diciembre de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, en el cual se establece que la gestión administrativa financiera y los procesos de planificación institucional se realizarán de manera desconcentrada, a través de las Subsecretarías Zonales de Planificación, para cuyo propósito dichas unidades administrativas aplicarán en el área de su jurisdicción, los macro procesos de información y estudios; planificación e inversión pública; democratización del Estado e innovación de la gestión pública; participación ciudadana; y, seguimiento y evaluación;
- Que,** es necesario fortalecer el proceso de desconcentración territorial en la Institución, a fin de que los procesos a su cargo se realicen con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero de 2004; y, el literal v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a los Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES para que, conforme a su jurisdicción, conozcan, tramiten y se pronuncien sobre las peticiones de dictamen de prioridad de programas y proyectos de inversión pública, así como de aprobación de proyectos financiados con cooperación internacional, que sean presentados a la Secretaría Nacional de

Planificación y Desarrollo SENPLADES en el marco de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y según la zona administrativa de intervención de los referidos programas y proyectos.

Artículo 2.- Cuando el programa o proyecto tenga intervención en distintas zonas administrativas sujetas a la jurisdicción de más de una Subsecretaría Zonal, la respectiva petición deberá remitirse y será resuelta por el Secretario Nacional de la SENPLADES o del funcionario de la Matriz SENPLADES-Quito que hubiere sido delegado para tal efecto, al igual que toda petición posterior referente al mismo programa o proyecto, salvo disposición expresa en contrario emitida por el Secretario Nacional.

Artículo 3.- Los delegados designados serán responsables de los actos y resoluciones cumplidos en el ejercicio de esta delegación, debiendo velar que los mismos se realicen en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas emitidas para el efecto.

Artículo 4.- Los delegados deberán informar en forma semanal sobre los dictámenes y aprobaciones emitidas, al Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, y de acuerdo a los formatos y mecanismos que dicha Autoridad señale para el efecto.

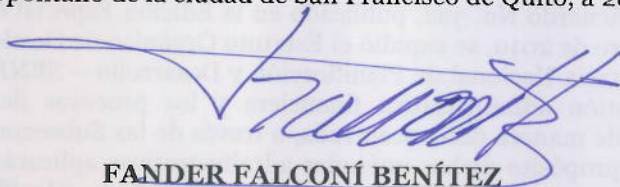
Artículo 5.- Los delegados deberán realizar en forma inmediata y permanente la actualización de la base de datos del banco de proyectos a cargo de la SENPLADES, a fin de proporcionar información confiable y oportuna, requerida por usuarios internos y externos de la Institución.

Artículo 6.- Notificar el contenido de este Acuerdo al señor Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, y a los Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES, para su oportuna ejecución.

Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, quien deberá monitorear y evaluar su cumplimiento, y a los señores Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES.

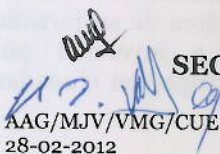
Notifíquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 28 de febrero del 2012.



FANDER FALCONÍ BENÍTEZ

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO


AAG/MJV/VMG/CUE
28-02-2012